

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS), POR IMPORTE DE 150.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTEGRA CIUDADANÍA” EN EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 20 de mayo de 2024 , relativa a la solicitud formulada por la **RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS)**, con NIF G35764919 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 06 de mayo de 2024 con nº de Registro de ENTRADA - N. General: 800587 / 2024 - N. Registro: BSOC / 93501 / 2024 JUAN correspondiente a la entidad RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS), por la que se interesa una subvención nominada por importe de 150.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “INTEGRA CIUDADANIA”, para el período de 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 150.000,00 euros, representando la subvención el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307.2311.48002-234G1424 EAPN - INTEGRA CIUDADANIA del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 31 de mayo de 2024, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Identificador: 20240517145430

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



Pagina: 1/34

RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. "

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm	 Pagina: 2/34
---	---



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios".

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Página: 3/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm	 Pagina: 4/34
ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

agosto de 2022, y nº 1042 de 29 de agosto de 2023, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, y 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone el desarrollo de un proyecto dirigido a favorecer la inclusión social desde el análisis, la formación y la participación tanto del personal técnico y personas voluntarias de las distintas entidades sociales, así como de las personas en situación de exclusión social, tratando de abordar distintas actuaciones que favorezcan la inclusión de las personas de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social, situaciones que se han visto agravadas en los últimos años.

Por otro lado, EAPN Canarias cuenta con una avalada experiencia de trabajo y apoyo de la red estatal, en el desarrollo de planes de inclusión y lucha contra la pobreza, permite que las iniciativas generadas desde EAPN Europa y EAPN España puedan tener impacto en nuestras islas, actuando como un canal para la implementación de proyectos y programas a mayor escala. Combatir la pobreza y la exclusión social, así como paliar las situaciones de desigualdad que viven diversos colectivos en las islas es el motor de las 35 entidades de acción social que conforman la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social de Canarias (EAPN Canarias).

En este sentido, EAPN Canarias tiene una dilatada trayectoria desde el año 2003, no solo en la prevención y lucha contra la Pobreza, sino también en promover la participación de las personas afectadas, asegurando el ejercicio de sus derechos y deberes, identificando los factores de riesgo que afectan a individuos, familias y hogares, que no solo se limita a la carencia de recursos económicos, a la falta de un empleo o a las dificultades para acceder a él, sino a otros factores que influyen en la calidad de vida y bienestar social, como puede ser la ausencia de redes familiares y sociales, la falta de conciliación familiar, la falta de protección social, situaciones de discapacidad severa, falta de vivienda digna, pobreza energética o la brecha digital, entre otras, y que determinan la urgencia de priorizar la inclusión social en las actuaciones desde un enfoque multidimensional, que se refleja a través del programa Integra Ciudadanía, abordando la inclusión social desde la participación activa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm		Página: 5/34
---	---	--------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Página: 6/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada al RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa "INTEGRA CIUDADANÍA", por importe de 150.000,00 euros, que supone el 100% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2307.2311.48002-234G1424 EAPN - INTEGRA CIUDADANIA, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Página: 7/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Página: 8/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: 1 Coordinadora, 1 Técnica de Soporte, 1 Técnica de dinamización, 1 Técnica de comunicación.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad no se acoja a este convenio y lo hiciera a otro, el máximo sería el que establece el convenio estatal de acción e intervención social. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal completa. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional

- Gastos corrientes: Prevención de riesgos laborales, protección de datos, asesoría Laboral y Fiscal, costes auditoría del proyecto, seguro de responsabilidad civil, voluntariado y accidentes, gastos de telefonía, gastos de mantenimiento de las herramientas informáticas, material de oficina
- Gastos de actividades: desplazamientos y dietas, Actividades de Formación y Participación, elaboración materiales de sensibilización y difusión, gastos de difusión y publicidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1% sobre el coste total del proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm		Pagina: 9/34
---	---	--------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Pagina: 10/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm	 Pagina: 11/34
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm	 Pagina: 12/34
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2025, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+ixm	Pagina: 13/34
ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Pagina: 14/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Pagina: 15/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm	 Pagina: 16/34
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm	 Pagina: 17/34
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+ixm

Página: 18/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZKjNltsNqp+Ixm

Página: 19/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqJKNItsNqp+Ixm

Página: 20/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm		Pagina: 21/34
---	---	---------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Pagina: 22/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Página: 23/34



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 150.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRA CIUDADANÍA" EJERCICIO 2024.
----------	---

que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD,
INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm		Página: 24/34
---	---	---------------

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35764919	RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	722483149		eapncanarias@eapn.es
Nombre del proyecto (*)			
INTEGRA CIUDADANÍA			
Descripción / Objeto			
El proyecto "INTEGRA CIUDADANÍA: INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LA PARTICIPACIÓN" tiene como objetivo abordar la problemática de la pobreza, la exclusión social y la desigualdad en Canarias desde diversas perspectivas. En el marco de este proyecto, se plantean una serie de acciones para promover la inclusión social a través de la participación de las personas que se enfrentan a estas situaciones en el Archipiélago. Además, se busca mejorar el desempeño del personal técnico de las entidades del tercer sector mediante el fortalecimiento del trabajo en red.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
2024	01/01/2024	31/12/2024	

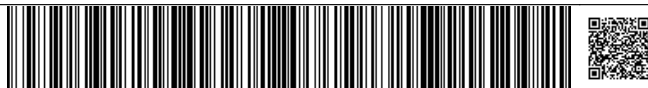
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
CALLE JUAN DE QUESADA				21
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35001	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				
Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)				
Combatir la pobreza y la exclusión social, así como paliar las situaciones de desigualdad que viven diversos colectivos en las islas es el motor de las 35 entidades de				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZ1yKe20ry0b5j17sfG49EcQrm0Kg7Xv



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



Página: 25/34

RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+lxm

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48



acción social que conforman la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social de Canarias (EAPN Canarias). Esta red trabaja desde el año 2003 para prevenir y combatir la pobreza y la exclusión social, así como para promover la participación de las personas afectadas, asegurando el ejercicio de sus derechos y deberes.

Al mismo tiempo, el trabajo de EAPN Canarias permite que las iniciativas generadas desde EAPN Europa y EAPN España puedan tener impacto en nuestras islas, actuando como un canal para la implementación de proyectos y programas a mayor escala. Esto fortalece la acción de incidencia e inclusión social en todos los territorios del Estado.

La pobreza y la exclusión social son elementos clave en el concepto de desigualdad, y al analizar sus componentes se pueden identificar los factores de riesgo que afectan a individuos, familias y hogares. En EAPN se utiliza la tasa AROPE (At Risk of Poverty or Social Exclusion), que se basa en tres dimensiones principales: el riesgo de pobreza, la privación material y social severa y la baja intensidad de empleo en los hogares. Esta tasa proporciona una medida más integral para evaluar el nivel de riesgo de pobreza y exclusión social, considerando varios factores que influyen en la calidad de vida y la inclusión en la sociedad.

Según los datos más recientes de la tasa AROPE 2023, Canarias es la segunda comunidad autónoma con la mayor tasa de pobreza y exclusión social. Aunque este indicador ha mostrado una leve mejoría en los últimos años, las cifras de pobreza severa, privación material y social extrema, y la baja intensidad de empleo en las islas reflejan un serio problema social.

Hoy en día, la exclusión social no se limita únicamente a la carencia de recursos económicos, a la falta de un empleo o a las dificultades para acceder a él. La ausencia de redes familiares y sociales, la falta de conciliación familiar, una baja participación en la vida social o la falta de protección, y problemas como la discapacidad severa, la falta de vivienda digna, la pobreza energética o la brecha digital son factores que pueden desencadenar una situación de exclusión. Por ejemplo, el entorno digital es fundamental para el progreso de la sociedad, ya que el acceso a Internet y a dispositivos informáticos en los hogares resulta esencial para interactuar con las administraciones, acceder a servicios básicos o recibir formación, entre otras actividades. El uso de tecnologías digitales ya no es un privilegio, sino una necesidad para el desarrollo personal. Sin embargo, se ha evidenciado que muchas personas en situación de exclusión social carecen de acceso a dispositivos y conexión a Internet, así como de habilidades digitales, lo que resalta la importancia de la alfabetización digital para fomentar la inclusión y el desarrollo social.

El conjunto de factores mencionados anteriormente, combinado con las condiciones estructurales de pobreza y exclusión social en las islas, subraya la urgencia de priorizar la inclusión social en la agenda política mediante un enfoque multidimensional.

La labor de sensibilización e incidencia política es prioritaria en EAPN Canarias. Además de presentar a las administraciones públicas y a los medios de comunicación el Informe AROPE sobre el Estado de la Pobreza y la Exclusión Social en Canarias cada año, la Red recoge las principales preocupaciones de las entidades que la conforman para aportar conocimientos y experiencia a las distintas políticas y estudios vinculados a la inclusión social y a la erradicación de la pobreza.

Por otro lado, la Red también trata de fortalecer la participación del tercer sector, el trabajo en red y el voluntariado en las Islas Canarias, elementos fundamentales para la inclusión y participación social, y esenciales para la implementación de proyectos en el ámbito social. Por eso, este proyecto también propone reforzar la colaboración dentro de la Alianza de Redes, junto con la Red ANAGOS y ADEICAN, para brindar asesoramiento a las organizaciones del tercer sector sobre la creación, funcionamiento y necesidades de empresas de inserción, en el contexto de la economía social y solidaria.

EAPN Canarias trabaja para mejorar las condiciones de vida, participación e inclusión de esta población a través de iniciativas de formación para reducir la brecha digital, mejorar las habilidades de los profesionales que trabajan con este grupo y continuar con las acciones de incidencia y sensibilización, compromiso esencial como Red del Tercer Sector. El proyecto "INTEGRA CIUDADANÍA: INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LA PARTICIPACIÓN", tiene como objetivo abordar estas prioridades y reforzar la labor de EAPN Canarias en el territorio para reducir la pobreza, la exclusión social y la desigualdad, además de apoyar las acciones de EAPN España que se desarrollan en las islas.

El proyecto "INTEGRA CIUDADANÍA, INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LA PARTICIPACIÓN", está dirigido, por un lado, a personas en situación de pobreza y exclusión social, que se enfrentan a dificultades económicas y barreras sociales significativas. De otro lado, el proyecto tiene como destinatarios a profesionales y voluntariado que trabajan en el tercer sector con población vulnerable, a los que se les ofrece recursos, capacitación y apoyo para llevar a cabo su labor de la manera más eficaz posible.

Canarias es una de las comunidades autónomas del Estado español que mayores índices de pobreza presenta. La pobreza en Canarias es estructural, está arraigada en las estructuras económicas, sociales y políticas de las islas. No es simplemente una cuestión de ingresos insuficientes, sino un problema más profundo que refleja desigualdades sistémicas y falta de oportunidades que afectan a las personas y las comunidades a largo plazo. A diferencia de la pobreza transitoria, que puede ser el resultado de circunstancias temporales como la pérdida de empleo o una crisis económica, la pobreza estructural es persistente y está vinculada a factores que requieren cambios sistémicos para ser abordados. Las altas tasas de desempleo, la economía basada en el turismo, la brecha salarial, las desigualdades territoriales o los problemas de vivienda son algunos de los componentes clave de la situación de pobreza cronicada que se da en las islas.

La erradicación de la pobreza es uno de los mayores retos a los que se enfrenta el Archipiélago, pero también es un reto global y está contemplado en la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015. Esta Agenda, que aporta un diagnóstico y un marco global, establece un nuevo escenario que va a condicionar de manera directa a todas las políticas, estrategias e iniciativas de desarrollo y cooperación que se ponen en marcha.

La necesidad de trabajar para reducir las tasas de pobreza, pobreza severa y exclusión social está respaldada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)2, un conjunto de 17 objetivos globales establecidas por la ONU para abordar desafíos mundiales como la pobreza, el cambio climático y la desigualdad. Adoptados en 2015 como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los ODS buscan promover un desarrollo equitativo y sostenible para todas las personas. Cada objetivo tiene metas específicas para guiar las acciones de gobiernos, organizaciones y ciudadanos. El propósito es lograr un mundo más justo, inclusivo y ambientalmente sostenible para 2030.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no se limitan solo a las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo, sino que influyen en las acciones de todas las entidades, tanto públicas como privadas, que tienen un impacto significativo en el ámbito social, económico y medioambiental. Por consiguiente, es necesario incorporarlos en diversos planes estratégicos y de sostenibilidad, entre otros.

En Canarias, estos ODS se traducen en la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 20303 (ACDS), que establece metas específicas para alcanzar los 17 ODS en el Archipiélago.

El trabajo de EAPN Canarias y las entidades que la conforman se centra en el ODS 1, que busca Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo y sus

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZ1yKe20ryOb5j17sfg49EcQrm0Kg7Xv



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/06/2024 13:40:52
---	----------------------------

 RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm	Página: 26/34
--	---------------

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48



metas pasan por la reducción de la pobreza a la mitad, de acuerdo con las definiciones de cada país. También en el ODS 10, que plantea Reducir la desigualdad en los países y entre ellos ya que "la desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas"⁴. Para la consecución de estos objetivos, el ODS 17 pone en valor la creación de Alianzas para lograr los objetivos y promueve la colaboración entre actores para alcanzar las metas planteadas.

La Agenda Canaria 2030 se enfoca en cinco dimensiones basadas en los Derechos Humanos (personas; planeta; prosperidad; gobernanza pública y cultura), identificando los principales desafíos estratégicos para la región y las políticas necesarias para superarlos, además de las prioridades de acción y metas a alcanzar. Dentro de este contexto, EAPN Canarias desempeña un papel crucial al contribuir a la consecución de varias de estas metas, especialmente las establecidas en los ODS 1, 10 y 17 y que se detallan a continuación:

ODS 1: ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

Este objetivo entiende la pobreza como un fenómeno multidimensional, pero entre sus causas destaca el desempleo, la exclusión social y la alta vulnerabilidad de ciertas poblaciones.

En este sentido, la Agenda Canaria 2030 establece una serie de metas específicas para la región.

ODS 1: ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

Meta Canaria 1.1.1. Erradicar para todas las personas y hogares de Canarias la pobreza muy severa.

Meta Canaria 1.1.2. Reducir el número de personas que viven en hogares en situación de pobreza severa.

Meta Canaria 1.2.1. Reducir un 35% para 2030 la proporción de población que vive bajo el umbral de la pobreza.

Meta Canaria 1.2.2. Reducir la proporción de población que sufre privación material severa (PMS).

Meta Canaria 1.2.3. De aquí a 2030, reducir como mínimo un 30% la proporción de la población que vive en hogares con baja intensidad laboral (conforme a la definición empleada por Eurostat para la tasa AROPE).

Meta Canaria 1.3.1. De aquí a 2030, alcanzar la media nacional en los principales indicadores del sistema de protección social (tasas de cobertura, tiempos de tramitación, atención y resolución de una persona dependiente, promedio del cobro de una renta de inserción, etc.).

Meta Canaria 1.4.1. Eliminar el sinhogarismo y reducir la vulnerabilidad y exclusión residencial en Canarias.

Meta Canaria 1.4.2. Reducir el porcentaje de personas que enfrentan determinadas carencias materiales en Canarias.

Meta Canaria 1.4.3. Reducir y luchar contra la exclusión y vulnerabilidad digital.

Meta Canaria 1.5.1. Mejorar las capacidades de las personas, las comunidades y las entidades del tercer sector para hacer frente a las perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales y poder normalizar una inclusión social efectiva.

Meta Canaria 1.b.1. Simplificar y ajustar los marcos normativos y las estructuras organizativas, dotándolos de una mayor eficacia en la consecución de los objetivos asociados a la reducción de la pobreza y la exclusión social.

EAPN Canarias es la entidad responsable de presentar anualmente los informes sobre el estado de la pobreza y la exclusión social, donde se reflejan los indicadores establecidos por la Agenda Canaria 2030. La tasa AROPE y otros indicadores incluidos en estos informes brindan una imagen de la evolución de las condiciones de pobreza y exclusión social que enfrentan personas y familias en el Archipiélago. Además, estos datos son fundamentales para evaluar el impacto de las políticas sociales en las islas.

El primer avance de resultados del Informe AROPE sobre el Estado de la Pobreza en España 2024, sitúa a Canarias como la segunda comunidad autónoma, tras Extremadura, con mayor proporción de personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social, con un 33,8% de la población⁶. Todo ello a pesar de esta tasa AROPE cayó en 3,6 puntos respecto a 2022.

Especialmente preocupante es el dato de pobreza severa. Aunque haya mejorado con respecto al año pasado, Canarias ocupa el segundo lugar a nivel nacional, con un 11,49% de la población en esta situación, situándose solo detrás de Andalucía.

En cuanto a la tasa de pobreza (un indicador utilizado para medir la proporción de personas cuya renta o ingresos están por debajo de un determinado umbral determinado, ofrecido por el Instituto Nacional de Estadística – INE), la situación de Canarias no es mucho mejor. El 26,1%⁸ de las personas que viven en las islas tienen ingresos por debajo del umbral de la pobreza.

El Informe AROPE también establece que el Archipiélago cuenta con los peores datos en carencia material y social severa, que alcanza al 11%¹⁰ de los habitantes de Canarias.

Más allá de las situaciones de pobreza severa, el 60,7%¹¹ de la población canaria manifiesta tener dificultades para llegar a fin de mes, lo que pone en evidencia que la renta media de la ciudadanía canaria (aunque haya aumentado un 8,3% respecto al año anterior, llegando a los 14.082 euros¹² anuales) no es suficiente para alcanzar un nivel de vida digno.

Por otro lado, Canarias es la comunidad autónoma con la mayor tasa de todo el país (14,3%)¹³ de personas entre 0 a 64 años que viven en hogares con baja intensidad de empleo.

Con estos datos, EAPN Canarias y las entidades que la conforman, recogen en sus planes de trabajo acciones para tratar de paliar las situaciones de exclusión social que marcan la vida de la ciudadanía canaria, por ejemplo, en el acceso al derecho a una vivienda digna.

Una línea importante en el trabajo de EAPN Canarias en los últimos años ha sido la de la lucha contra la exclusión y la vulnerabilidad digital, una necesidad que se ha vuelto aún más crítica con las nuevas condiciones sociales y económicas derivadas de la pandemia. Es fundamental continuar trabajando para reducir la brecha digital, dado el avance constante de la digitalización en ámbitos públicos como la administración, los bancos y los servicios de salud. La tecnología digital se ha consolidado como una herramienta educativa y de comunicación esencial para la inclusión social. Con su auge imparable, es imprescindible alinear la educación con las habilidades digitales requeridas por el mercado laboral y, sobre todo, asegurarse de que no se deje atrás a quienes están en riesgo de mayor exclusión debido a barreras económicas o de falta de formación digital.

Es un hecho que las nuevas tecnologías han generado nuevas desigualdades en la sociedad, agravadas por la pandemia y el rápido avance tecnológico, creando una nueva fractura social, cultural, educativa y económica dando lugar a dos grupos claramente diferenciados: los alfabetizados y los analfabetos digitales.

Algunas medidas que podrían ayudar a reducir esta brecha incluyen fomentar el uso de Internet, establecer redes de intermediarios digitales a través de las administraciones públicas y tener en cuenta a las personas con menos competencias digitales al diseñar la tecnología.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZ1yKe20ry0b5j17sfG49EcQrm0Kg7Xv



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



Página: 27/34

RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZ0jKNItsNqp+lxm



En España, la Agenda Digital 2025 establece la capacitación digital entre sus 10 ejes prioritarios, con el objetivo de "reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía" y persiguiendo la meta de lograr que el 80% de la población española tenga competencias digitales básicas a la finalización de su periodo de programación.

Pese a todo, los datos son relativamente mejores que los del año pasado, con 34.000 personas menos en riesgo de pobreza y/o exclusión social y 78.000 menos en pobreza severa. La práctica totalidad de los indicadores muestran una recuperación importante en las condiciones de vida de las personas y un retorno casi completo a los datos previos a la crisis económica provocada por la covid-19. Los datos demuestran que, sin políticas de protección social ni pensiones públicas, el número de personas en situación de pobreza aumentaría, llegando a afectar a más de la mitad de la población en Canarias.

Por otra parte, también se registra una mejora generalizada sobre el año de control de la Agenda 2030 que, sin embargo, no es suficiente para mantener la evolución proporcional adecuada para cumplir los objetivos comprometidos. Se necesita un compromiso a largo plazo por parte de las autoridades locales y nacionales para implementar políticas que reduzcan la desigualdad y brinden oportunidades a las personas en riesgo de exclusión social.

Para seguir evolucionando en la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad, también es imprescindible el trabajo de visibilización y concienciación. En las sociedades más avanzadas, uno de los principales desafíos en la lucha contra la pobreza y la exclusión social es que estas problemáticas a menudo pasan desapercibidas. Muchas personas ignoran las razones por las que, tanto en nuestro país como específicamente en nuestra comunidad autónoma, existen situaciones de exclusión social. Por eso, es fundamental informar y sensibilizar a la población para crear conciencia sobre estas realidades.

Para ello, cada año, EAPN Canarias elabora campañas de sensibilización utilizando todos los recursos a su alcance, como las nuevas tecnologías y las oportunidades que brindan para llegar a diversas audiencias, incluida la juventud a través de su participación en la creación de estas campañas. Es crucial hacer esto sin normalizar la pobreza, como si fuera algo inevitable y parte integral de todas las sociedades, sino como algo que puede ser cambiado con la colaboración y concienciación de la población en general.

El fortalecimiento de las campañas de sensibilización busca motivar a la ciudadanía a asumir un compromiso social en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, a través de organizaciones que trabajan con colectivos en riesgo de exclusión. Estas acciones de comunicación tienen como objetivo desmontar discursos aporofóbicos y romper con las imágenes estereotipadas que suelen asociarse con las personas en situación de vulnerabilidad.

ODS 10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

EAPN Canarias y las entidades que la integran, conocen de primera mano los retos a los que se enfrentan los colectivos vulnerables de las islas: personas en situación de pobreza y exclusión, personas con discapacidad, personas migrantes, colectivo LGTBI+... Es por ello por lo que se puede enmarcar el trabajo que realizan todas estas organizaciones en el ODS 10 que plantea la Reducción de las Desigualdades.

ODS 10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

Meta Canaria 10.2.1. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social y económica.

Meta Canaria 10.3.2. Promover la igualdad de oportunidades entre todas las personas en Canarias y luchar contra la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Meta Canaria 10.7.2. Asegurar unas condiciones de acogida y atención adecuadas a los menores extranjeros no acompañados que llegan a Canarias y su integración social.

Meta Canaria 10.7.3. Impulsar la integración de los inmigrantes en la sociedad canaria.

El crecimiento económico no es suficiente para reducir la pobreza, debe ir encaminado a un proceso inclusivo y que tenga en cuenta diversas dimensiones, prestando especial atención a las poblaciones más vulnerables.

ODS 17: ALIANZAS PARA LOGRAR OBJETIVOS

Este objetivo plantea la colaboración entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil para lograr los ODS. En este sentido, la labor de nuestra Red de organizaciones de acción social es esencial para impulsar las políticas y acciones necesarias para reducir la pobreza y la exclusión social en Canarias.

ODS 17: ALIANZAS PARA LOGRAR OBJETIVOS

Meta Canaria 17.14.1. Aplicar la Coherencia de las Políticas para el Desarrollo Sostenible (CPDS), a cualquier mecanismo, instrumento, marco normativo o herramienta que se promueva desde las administraciones públicas canarias, y así promover un avance equilibrado en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, rentabilizando las interacciones, sinergias y complementariedades entre ellas, y minimizando las contradicciones e impactos negativos.

Meta Canaria 17.16.2. Impulsar las alianzas entre los distintos actores de la sociedad canaria con el fin de facilitar el intercambio y la movilización de conocimientos, recursos y experiencias adquiridas para avanzar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de las prioridades de actuación y metas de la ACDS 2030.

Meta Canaria 17.17.1. Promover relaciones de cooperación de carácter público, público-privado y privado y en las que participe la sociedad civil para la implementación, dinamización, evaluación, seguimiento y rendición de cuentas de la ACDS 2030.

Para avanzar en la erradicación de la pobreza y la exclusión social, es fundamental incluir a las personas que han experimentado estas situaciones, así como a los profesionales y el voluntariado que trabajan con ellas. Este colectivo tiene un conocimiento directo de su realidad y comprende sus necesidades mejor que nadie. Por eso, en este proyecto, se fomentará su participación activa y su contribución al trabajo de la red, así como su asistencia a encuentros y foros de debate.

Las entidades sociales deben llevar a cabo y fomentar acciones efectivas y de calidad, especialmente mediante el trabajo en red. Aquí se diseñan actividades que permiten complementar el trabajo de cada organización, brindando apoyo en los procesos de inclusión de las personas usuarias y proporcionando herramientas que muchas entidades no pueden costear por falta de financiación.

El proyecto incluye acciones destinadas a abordar la exclusión social, principalmente en sus formas más severas. Estas acciones incluyen programas de capacitación, campañas de concienciación, fortalecimiento del trabajo en red, incidencia en políticas públicas relacionadas con la pobreza y la exclusión social, así como apoyo y colaboración en actividades para promover el voluntariado. El objetivo es satisfacer las necesidades del personal técnico, los voluntarios y las personas usuarias de las organizaciones sociales.

Por otro lado, EAPN Canarias cuenta con experiencia en la organización y dinamización de seminarios y encuentros de participación ciudadana en la comunidad autónoma, donde asisten personas usuarias, personal técnico y voluntariado de entidades sociales de todas las comunidades autónomas. Por ello, proponemos colaborar con el Gobierno de Canarias en la organización de actividades para la Promoción del Voluntariado.

Este tipo de iniciativas debe reunir a todos los sectores relacionados con el ámbito de la solidaridad, como ONG, administraciones públicas, universidades, empresas y medios de comunicación. Esto crea un importante espacio para el encuentro, la reflexión y el debate sobre los desafíos y necesidades que afectan y preocupan al

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZ1yKe20ry0b5j17sfG49EcQrm0Kg7Xv



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



Página: 28/34

RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZ0jKNItsNqp+Ixm

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48



voluntariado y a las entidades sociales de las islas.

Por todo lo mencionado anteriormente, se tiene el convencimiento de que EAPN Canarias es la entidad adecuada para llevar a cabo acciones relacionadas con todos estos temas. Esta Red apoya e interactúa con el personal técnico de las entidades sociales, el voluntariado, las personas en situación de exclusión social y las administraciones públicas, con el objetivo de aportar propuestas enriquecedoras para erradicar la pobreza y la exclusión social en Canarias.

El proyecto se alinea con las estrategias públicas de atención social al complementar y reforzar las iniciativas gubernamentales existentes. A través de una estrecha coordinación con las autoridades locales y regionales, se busca optimizar los recursos y evitar duplicidades. Además, el proyecto actúa como un puente entre las necesidades identificadas en la comunidad y las políticas públicas, proporcionando datos y experiencias que enriquecen el diseño e implementación de medidas efectivas.

Esta colaboración estratégica garantiza una intervención integral y sostenible en la atención a las necesidades sociales, maximizando así el impacto y la eficacia de ambas partes.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
NIF	42860354S		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
JUAN CARLOS	LORENZO	DE ARMAS	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
	722483149	EAPNCANARIAS@EAPN.ES	

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General: Promover la inclusión social desde la participación de personas en situación de pobreza y exclusión, así como mejorar sus competencias, así como la de las profesionales y voluntariado que intervienen con este colectivo.

Objetivos Específicos:

Objetivo 1: Facilitar la adquisición y mejora de habilidades y competencias para que las personas en situación de vulnerabilidad, el personal técnico y voluntariado puedan acceder en igualdad de condiciones a la información, formación y recursos digitales, facilitando así la inclusión social.

Objetivo 2: Reforzar la incidencia política y social, así como sensibilizar a la población, administraciones públicas, entidades y colectivos de Canarias sobre la pobreza y exclusión social.

Objetivo 3: Reforzar la participación, diálogo e incidencia entre las entidades sociales, personas en situación de exclusión social, voluntariado e instituciones públicas y privadas.

Objetivo 4: Fortalecer el trabajo en red a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la participación en los diferentes foros y grupos de trabajo de EAPN España, para contribuir en las diferentes acciones y posicionamientos de las entidades del sector social.

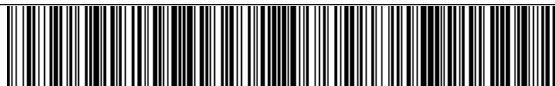
Población afectada (personas beneficiarias)

El proyecto se dirige a personas que enfrentan situaciones de pobreza y vulnerabilidad social en la comunidad autónoma de Canarias.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZ1yKe20ry0b5j17sfG49EcQrm0Kg7Xv



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

Página: 29/34

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48



Resultados esperados

Los resultados esperados del Proyecto podrían ser:

-Mejora en las habilidades y competencias: se espera que las personas en situación de pobreza, exclusión social y desigualdad, así como el personal técnico y voluntariado que intervienen con este colectivo, adquieran y mejoren habilidades y competencias que les permitan acceder en igualdad de condiciones a la información, formación y recursos digitales, contribuyendo así a su inclusión social.

-Incremento en la incidencia política y social: se espera que refuerce la incidencia política y social, sensibilizando a la población, administraciones públicas, entidades y colectivos de Canarias sobre la pobreza, exclusión social y desigualdad, lo que podría traducirse en cambios en políticas públicas y en la percepción de la sociedad sobre este tema.

-Mayor participación y diálogo: se espera que refuerce la participación, diálogo e incidencia entre las entidades sociales, personas en situación de exclusión social, voluntariado e instituciones públicas y privadas, lo que podría generar una mayor colaboración y coordinación en la implementación de programas y políticas sociales.

-Fortalecimiento del trabajo en red: se espera que fortalezca el trabajo en red a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la participación en los diferentes foros y grupos de trabajo de EAPN España, lo que podría contribuir en diferentes acciones y posicionamientos de las entidades del sector social, promoviendo una mayor cooperación y coordinación entre las diferentes organizaciones involucradas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1.1. Acción formativa para el personal técnico y voluntariado de las e	01/01/2024	31/12/2024	30
1.2. Encuentro de personal técnico	01/01/2024	31/12/2024	20
1.3. Participación en encuentros de entidades de voluntariado de Canar	01/01/2024	31/12/2024	25
2.1. Presentación y difusión del Informe AROPE 2024	02/05/2024	31/12/2024	
2.2. Jornada explicativa del informe AROPE 2024	01/10/2024	31/12/2024	50
2.3. Charlas de sensibilización sobre pobreza, exclusión social y desi	03/06/2024	31/12/2024	50
2.4. Material de difusión para la campaña contra la aporofobia	03/06/2024	31/12/2024	1.000
3.1. Encuentro estatal de EAPN España	04/03/2024	31/12/2024	
3.2. Reuniones de grupos de participación	01/01/2024	31/12/2024	
3.4. Acción de fortalecimiento del voluntariado	06/05/2024	31/12/2024	25
4.1. Participación y aporte en los diferentes espacios de participació	01/01/2024	31/12/2024	
4.2. Participación y dinamización en los grupos de trabajo, seminarios	01/01/2024	31/12/2024	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZ1yKe20ry0b5j17sfG49EcQrm0Kg7Xv



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



Página: 30/34

RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+lxm

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinadora	38,4	☒		
1	Técnica de soporte	38,4	☒		
1	Técnica de dinamizac	38,4	☒		
1	Técnica de comuniaci	38,4	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
EQUIPOS INFORMÁTICOS	Disponible
IMPRESORAS	Disponible
DISPOSITIVOS MÓVILES	Disponible
SOFTWARE ESPECIALIZADO	Por comprar
MOBILIARIO DE OFICINA	Disponible
MATERIAL DE OFICINA	Por comprar
MATERIAL PARA SESIONES FORMATIVAS Y REUNIONES	Por comprar

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinadora	28.166,41 €	9.007,63 €	37.174,04 €
1	Técnica de soporte	24.655,68 €	7.884,72 €	32.540,40 €
1	Técnica de dinamización	24.343,08 €	7.785,12 €	32.128,20 €
1	Técnica de comunicación	20.204,16 €	6.461,22 €	26.665,38 €
	Total	97369.33	31138.69	128508.02

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZlyKe20ry0b5j17sfG49EcQrm0Kg7Xv



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



Página: 31/34

RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZ0jKNItsNqp+Ixm

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	128.508,02 €	0,00 €	128.508,02 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Prevención Riesgos Laborales	436,99 €
Protección de datos	984,40 €
Asesoría Laboral y Fiscal	1.180,52 €
Costes auditoría del proyecto	1.500,00 €
Seguro de RC, Voluntariado y accidentes	520,60 €
Gastos de telefonía	486,90 €
Gastos de Mantenimiento de las herramientas informáticas	3.479,73 €
Material de oficina	70,00 €
Total	8659,14

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	8.659,14 €	€	8.659,14 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Desplazamiento y dietas	3.077,91 €
Actividades de Formación y Participación	4.171,23 €
Elaboración materiales de sensibilización y difusión	3.000,00 €
Gastos de difusión y publicidad	2.583,70 €
Total	12832,84

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	12.832,84 €	€	12.832,84 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZlyKe20ry0b5j17sfG49EcQrm0Kg7Xv



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



Página: 32/34

RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+lxm

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
Financiación propia. Aportación de la entidad:
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
Coste Total del Proyecto:

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZlyKe20ry0b5j17sfG49EcQrm0Kg7Xv



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



Página: 33/34

RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZOjKNItsNqp+Ixm

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El sistema de evaluación del Proyecto se basará en un enfoque integral que abarque tanto la evaluación de los procesos de implementación, como la evaluación de los resultados obtenidos, así como el grado de satisfacción de las personas beneficiarias y otras partes interesadas clave.

Evaluación de Procesos:
Se llevará a cabo una evaluación continua de los procesos de implementación para garantizar su adecuado desarrollo y su alineación con la estrategia y el modelo establecidos. Esto incluirá:
-Monitoreo regular de las actividades planificadas para asegurar su correcta ejecución.
-Análisis de la participación de las partes interesadas, incluyendo personas beneficiarias, personal técnico, voluntarios y representantes de entidades del tercer sector y la administración pública.
-Verificación de las acciones desarrolladas mediante fotos, videos, reportes de noticias, etc.

Evaluación de Resultados:
Se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos propuestos, utilizando una variedad de instrumentos para la recopilación de información, como:
-Registro de firmas y datos de inscripción en jornadas y formaciones para evaluar el alcance y la participación.
-Cuestionarios de satisfacción online al finalizar las actividades para evaluar diversos aspectos del proyecto de manera anónima.
-Análisis de resultados obtenidos en publicaciones en página web y redes sociales mediante herramientas informáticas adecuadas.

Evaluación Continua:
-Se realizará una evaluación continua durante toda la ejecución del proyecto, recogiendo el feedback de las personas beneficiarias, ponentes y otras partes interesadas para mejorar la calidad y eficacia de las actividades planificadas. Esto incluirá:
-Vaciado de cuestionarios de evaluación al finalizar cada actividad para identificar áreas de mejora.
-Adaptación y modificación de aspectos del proyecto según sea necesario para garantizar su óptima realización.

Este sistema de evaluación integrado permitirá una comprensión completa y dinámica del desarrollo y los resultados del Proyecto, asegurando su calidad, eficacia y relevancia para las necesidades actuales de la sociedad canaria y las partes interesadas involucradas.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Objetivo 1: Facilitar la adquisición y mejora de habilidades y compete	Participación en actividades de formación, valoración de la adquisició
Objetivo 2: Reforzar la incidencia política y social, así como sensibi	Participación en campañas de sensibilización, número de acciones de in
Objetivo 3: Reforzar la participación, diálogo e incidencia entre las	Número de reuniones de diálogo e incidencia, participación en iniciati
Objetivo 4: Fortalecer el trabajo en red a nivel estatal y de la Comun	Participación en foros y grupos de trabajo, contribuciones realizadas

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Las Palmas de Gran Canaria	28/04/2024
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS LORENZO DE ARMAS en representación de RED EUROPEA LUCHA CONTRA POBREZA EXCL -
Fecha: 06/05/2024 - 12:09:05

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CZ1yKe20ry0b5j17sf949EcQrm0Kg7Xv



El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 08:39:56

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/06/2024 13:40:52



Pagina: 34/34

RP012-8HC1nE6mNsUTXEIjqZ0jKNItsNqp+lxm

ORDEN - Nº: 617 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/06/2024 13:40:48